7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2025-10221 *Resolución, de 1 de diciembre de 2025, por la que se establecen las características básicas del Programa de Prevención de la Conducta Suicida (ZIUR) y por la que se convoca para su implantación en el curso 2025-2026 a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo que entre los fines de la educación se resaltan el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades afectivas del alumnado, entre otros. Asimismo, los artículos 24.5 y 25.6 referidos a la organización de los cursos de educación secundaria obligatoria, disponen que la educación emocional y en valores se trabajará en todas las materias sin perjuicio de su tratamiento específico.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, indica en su preámbulo que el éxito educativo implica una atención al desarrollo integral del alumno como persona, atendiendo no sólo a los aspectos intelectuales, sino también a aquellos otros aspectos que inciden en su desarrollo personal y social. En este sentido, en su artículo 96, se establece que la acción tutorial se dirigirá a favorecer el desarrollo personal y social del alumno, así como su progreso educativo.

Dentro de las líneas estratégicas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria está fomentar la participación activa de toda la comunidad educativa con el objetivo de construir una escuela inclusiva, integradora y respetuosa, buscando garantizar la igualdad de oportunidades, el bienestar emocional y social del alumnado, así como una convivencia positiva.

Para alcanzar este objetivo, en el curso 2024-2025 se convocó a los centros educativos a participar en el Programa de Prevención de la Conducta Suicida (ZIUR), que promueve el desarrollo de habilidades socioemocionales que actúan como factor de protección en el alumnado. Teniendo en cuenta los buenos resultados obtenidos, se continúa con su desarrollo en el presente curso, consolidando las actuaciones iniciadas y reforzando el compromiso con la promoción del bienestar emocional del alumnado.

Esta resolución establece las características básicas del Programa de Prevención de la Conducta Suicida (ZIUR), dando continuidad a las actuaciones realizadas por los centros educativos participantes en el curso 2024-2025 en dicho programa y convoca para la selección de doce nuevos centros.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2025-10221

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las características básicas del Programa de Prevención de la Conducta Suicida (ZIUR) y convocar para su implantación en el curso 2025-2026 a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios.

Los destinatarios de esta convocatoria son los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Características básicas del Programa de Prevención de la Conducta Suicida (ZIUR).

1. La finalidad del programa es promover el desarrollo de habilidades socioemocionales que prevengan la conducta suicida en el alumnado, mediante un programa basado en un enfoque universal, secuenciado, activo, focalizado y específico, a través de un conjunto de actividades conectadas y coordinadas.

2. Los destinatarios del programa son los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación secundaria obligatoria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los participantes del programa son:

a) Los centros que fueron seleccionados en la Resolución de 4 de marzo de 2025, por la que se hace pública la relación definitiva de centros admitidos en el programa de prevención de la conducta suicida para el curso escolar 2024/2025, recogidos en el anexo I.

b) Los centros educativos seleccionados en esta convocatoria, implantarán el programa, este curso, en el alumnado de primer curso de educación secundaria obligatoria.

4. La implantación y desarrollo del programa se realizará de forma progresiva durante cuatro cursos escolares, comenzando en el primer curso de educación secundaria obligatoria.

5. Los centros educativos participarán en las formaciones requeridas para la aplicación del programa e implementarán las actividades programadas a tal efecto.

6. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, a través de la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia, brindará el asesoramiento necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actuaciones de los centros.

7. Los centros educativos deberán llevar a cabo un seguimiento continuo del desarrollo del programa, evaluando sus resultados e implementando las mejoras pertinentes.

8. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica realizará una evaluación del programa al finalizar cada curso escolar.

Cuarto. Solicitudes: forma, plazo y lugar de presentación.

1. Los centros educativos interesados en participar en el Programa de Prevención de la Conducta Suicida (ZIUR) deberán presentar la correspondiente solicitud, conforme al modelo previsto en el anexo II, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria https://sede.cantabria.es" https://sede.cantabria.es.

CVE-2025-10221

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La siguiente documentación deberá acompañar a la solicitud.

a) Certificado del secretario o la secretaria con visto bueno de la dirección del centro del compromiso adoptado en sesión de claustro para implementar y participar en el Programa de Prevención de la Conducta Suicida (ZIUR).

b) Certificado del secretario o la secretaria con visto bueno de la dirección del centro del compromiso de formación continua del equipo docente de primer curso de educación secundaria obligatoria para participar en las formaciones requeridas para la aplicación del programa.

c) Compromiso firmado del director o directora para proporcionar los datos necesarios y colaborar en la recopilación de información relevante para la evaluación y seguimiento del programa.

Quinto. Criterios de selección.

1. Para la selección de centros se valorarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios que tendrán una puntuación global máxima de 60 puntos, distribuidos de la forma que se describe a continuación:

a) Inclusión en alguno de los documentos oficiales de líneas de actuación que promuevan el desarrollo integral del alumnado, con especial énfasis en el bienestar emocional: 5 puntos.

b) Presencia de alumnado escolarizado en el centro que presente factores de riesgo asociado a situaciones de vulnerabilidad emocional: 1 punto por cada alumno o alumna con apertura del protocolo de prevención, detección e intervención de la conducta suicida notificado a la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia desde el curso 2024-2025 incluido, hasta un máximo de 15 puntos.

c) Presencia de alumnado escolarizado en el centro que presente necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a las necesidades descritas en este apartado, hasta un máximo de 20 puntos:

1.º Por cada alumno o alumna que presenta necesidades específicas de apoyo educativo asociadas condiciones personales o de historia escolar vinculadas a alteraciones del comportamiento y emociones y/o situaciones de salud mental: 1 punto.

2.º Por cada alumno o alumna que presenta necesidades educativas especiales asociadas a trastornos graves de conducta vinculados a trastornos disruptivos, del control de los impulsos y de la conducta y/o trastorno de la personalidad (inicio en la adolescencia): 1 punto.

d) Desarrollo de seminarios y/o grupos de trabajo sobre bienestar emocional y convivencia escolar: 10 puntos por cada seminario y/o grupo de trabajo que se haya llevado a cabo en el centro educativo durante el curso 2024-2025 o se esté realizando durante el curso 2025-2026, hasta un máximo de 20 puntos.

2. Los doce centros que obtengan la puntuación más alta serán los participantes en el programa. En el caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

a) En primer lugar los centros con mayor puntuación en el criterio b) del punto 1 del apartado quinto.

b) En segundo lugar los centros con mayor puntuación en el criterio c) del punto 1 del apartado quinto.

c) En tercer lugar los centros con mayor puntuación en el criterio d) del punto 1 del apartado quinto.

CVE-2025-10221

Si persistiese el empate tras la aplicación del criterio c) del punto 2 de este apartado, el desempate se resolverá mediante sorteo. Para ello, se asignará un número a cada centro y se hará un sorteo informático aleatorio. A partir del mismo y previo sorteo del orden ascendente (de la A a la Z) o descendente (de la Z a la A), se ordenarán a los centros que se encontrasen en situación de empate.

3. Solo se darán por válidos aquellos datos que estén debidamente registrados en la plataforma de gestión educativa YEDRA, así como los protocolos de prevención, detección e intervención de la conducta suicida notificados a la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia, a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

2. La valoración de las solicitudes será realizada por un Comité de Valoración, que estará integrado por los siguientes miembros:

a) La jefatura de la unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia, que presidirá el comité de valoración. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la suplencia recaerá en quien sea designado por el titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

b) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación, por designación del titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

c) Un miembro de la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia, por designación del titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

3. Actuará como secretario o secretaria del Comité de Valoración, con voz, pero sin voto, un funcionario o una funcionaria de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, por designación de la persona titular de la misma.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, procediendo en caso de empate a decidir mediante el voto de calidad de la presidencia del comité.

5. Las funciones del Comité de Valoración serán:

a) Verificar la presentación de los documentos requeridos en esta convocatoria.

b) Requerir al solicitante para que subsane, en el plazo de diez días hábiles, la falta de los documentos preceptivos dispuestos en el apartado cuarto.

c) Realizar la valoración de las solicitudes de los centros, en función de los criterios establecidos en el apartado quinto.

d) Publicar en el portal educativo del Gobierno de Cantabria www.educantabria.es el día y la hora en que se realizará el sorteo, si fuese necesario según lo previsto en el punto 2 del apartado quinto de esta resolución.

e) Emitir y elevar al órgano al titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, el informe técnico que sirva de base para la resolución.

f) Cuantas otras sean necesarias para el ejercicio de las funciones que le son propias o convenientes para garantizar el correcto funcionamiento del comité.

Séptimo. Resolución y recursos.

1. El órgano competente para resolver es el titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

CVE-2025-10221

2. La resolución, que será única y motivada, y determinará:

a) La relación de centros ordenados por la puntuación obtenida según el apartado quinto, con indicación expresa de los centros seleccionados en el Programa de Prevención de la Conducta Suicida (ZIUR) durante el curso 2025-2026.

b) La relación de centros desestimados por falta de subsanación en el plazo correspondiente.

3. La resolución se publicará en el portal educativo del Gobierno de Cantabria https://www.educantabria.es y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria https:// sede.cantabria.es. De forma complementaria los solicitantes serán notificados por sede electrónica.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir de la fecha de solicitud.

5. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Octavo. Supuestos de revocación.

La persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, previa audiencia a la directora o al director del centro interesado, podrá revocar la autorización concedida y suspender la participación en los siguientes casos:

a) Cuando se detecten anomalías en la ejecución del programa que aconsejen la revocación de la autorización.

b) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en particular de las obligaciones establecidas en el apartado noveno.

Noveno. Recursos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Décimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2025.
El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,
José Luis Blanco López.

CVE-2025-10221

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

ANEXO I

Centros seleccionados en la Resolución de 4 de marzo de 2025, por la que se hace pública la relación definitiva de centros admitidos en el Programa de Prevención de la Conducta Suicida para el curso escolar 2024/2025

	Curso 2024-2025	curso 2025-2026
CC Miguel Bravo	1º ESO grupo de intervención	2º ESO grupo de intervención
		1º ESO participación programa
IES José del Campo	1º ESO grupo de intervención	2º ESO grupo de intervención
		1º ESO participación programa
IES Ría del Carmen	1º ESO grupo de intervención	2º ESO grupo de intervención
		1º ESO participación programa
CC Salesianos María Auxiliadora	1º ESO grupo de intervención	2º ESO grupo de intervención
		1º ESO participación programa
IES Ría San Martín	1º ESO grupo de intervención	2º ESO grupo de intervención
		1º ESO participación programa
IES Fuente Fresnedo	1º ESO grupo de intervención	2º ESO grupo de intervención
		1º ESO participación programa
IES Bernardino Escalante	1º ESO grupo de intervención	2º ESO grupo de intervención
		1º ESO participación programa
IES Ataulfo Argenta	1º ESO grupo de intervención	2º ESO grupo de intervención
		1º ESO participación programa
CC Sagrados Corazones	1º ESO grupo de intervención	2º ESO grupo de intervención
		1º ESO participación programa
IES El Astillero	1º ESO grupo de intervención	2º ESO grupo de intervención
		1º ESO participación programa
IES Valentín Turienzo	1º ESO grupo de intervención	2º ESO grupo de intervención
		1º ESO participación programa
CC El Salvador	1º ESO grupo de intervención	2º ESO grupo de intervención
		1º ESO participación programa
IES María Telo	1º ESO grupo control	2º ESO grupo control
		1º ESO participación programa
IES José Hierro	1º ESO grupo control	2º ESO grupo control
		1º ESO participación programa
IES Marqués de Manzanedo	1º ESO grupo control	2º ESO grupo control
		1º ESO participación programa
CC Purísima Concepción	1º ESO grupo control	2º ESO grupo control
		1º ESO participación programa
CC Antonio Robinet	1º ESO grupo control	2º ESO grupo control
		1º ESO participación programa
IES Besaya	1º ESO grupo control	2º ESO grupo control
		1º ESO participación programa
IES Nuestra Señora de los Remedios	1º ESO grupo control	2º ESO grupo control
		1º ESO participación programa
CC Antares	1º ESO grupo control	2º ESO grupo control
		1º ESO participación programa
CEO Príncipe de Asturias	1º ESO grupo control	2º ESO grupo control
		1º ESO participación programa
Colegio Puente III	1º ESO grupo control	2º ESO grupo control
		1º ESO participación programa

CVE-2025-10221

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

ANEXO II

Solicitud de participación en el Programa de Prevención de la Conducta Suicida (ZIUR)
(Resolución de 1 de diciembre de 2025)

Datos identificativos del centro			
D/Dª			
Director o directora del centro		NIF centro	
Localidad		Código de centro	
Teléfono		e-mail	
Niveles educativos		**Nº de alumnado**	
☐ **1º E.S.O**			
☐ **2º E.S.O**			
☐ **3º E.S.O**			
☐ **4º E.S.O**			
		Nº TOTAL:	

1. Inclusión en los documentos oficiales de líneas de actuación que promuevan el desarrollo integral del alumnado, con especial énfasis en el bienestar emocional.

☐ SI ☐ NO

Líneas de actuación

_____

_____

_____

_____

2. Presencia de alumnado escolarizado en el centro que presente factores de riesgo asociado a situaciones de vulnerabilidad emocional.

☐ SI ☐ NO

	Nº de Notificaciones
• Notificaciones a la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia por apertura de protocolos de prevención, detección e intervención de la conducta suicida.	

3. Presencia de alumnado escolarizado en el centro que presente necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a las necesidades descritas en el apartado quinto.

☐ SI ☐ NO

	Nº de alumnos y alumnas
• Número de alumnos y alumnas que presenta necesidades específicas de apoyo educativo asociadas condiciones personales o de historia escolar vinculadas a alteraciones del comportamiento y emociones y/o situaciones de salud mental.	
• Número de alumnos y alumnas presenta necesidades educativas especiales asociadas a trastornos graves de conducta vinculados a trastornos disruptivos, del control de los impulsos y de la conducta y/o trastorno de la personalidad (inicio en la adolescencia).	

CVE-2025-10221

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

4. Desarrollo de seminarios y/o grupos de trabajo sobre bienestar emocional y convivencia escolar

☐ SI ☐ NO

Título de seminario o grupo de trabajo:	CEP que certifica:
- _____	
_____	_____
- _____	
_____	_____

Documentación que se adjunta:

☐ Certificado del secretario o la secretaria con visto bueno de la dirección del centro del compromiso adoptado en sesión de claustro para implementar y participar en el Programa de Prevención de la Conducta Suicida (ZIUR).

☐ Certificado del secretario o la secretaria con visto bueno de la dirección del centro del compromiso de formación continua del equipo docente del Programa de Prevención de la Conducta Suicida (ZIUR) para participar en las formaciones requeridas para la aplicación del programa.

☐ Compromiso firmado del director o directora para proporcionar los datos necesarios y colaborar en la recopilación de información relevante para la evaluación y seguimiento del programa.

SOLICITA admisión en el procedimiento derivado de la Resolución de 1 de diciembre de 2025, por la que se establecen las características básicas del Programa de Prevención de la Conducta Suicida (ZIUR) y por la que se convoca para su implantación en el curso 2025-2026 a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Fecha y firma

En , a fecha de la firma electrónica.

Firma del director o directora

CVE-2025-10221

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO e INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)	
Tratamiento	Gestión de los datos personales de los directores de los centros solicitantes y participantes del Programa de Prevención de la Conducta Suicida (ZIUR).
Responsable del tratamiento	Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica. C/ Río de la Pila, 13 (39003 Santander).
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. C/ Peña Herbosa, 29, 4ªplanta (39003 Santander).
Finalidad	Gestión del Programa de Prevención de la Conducta Suicida (ZIUR).
Legitimación	RGPD 6.1e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Categorías de los interesados	Directores de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Categorías de datos personales	Nombre y apellidos. Cargo del interesado. Centro educativo en el que desempeña el cargo.
Fuente de la que proceden los datos	El propio interesado.
Consecuencia de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales del representante no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios.
Plazos previstos de conservación	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Destinatarios de cesión de datos	No están previstos, salvo obligación legal.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre el tratamiento que de sus datos se llevan a cabo. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición, así como la portabilidad de datos, ante el titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	https://educantabria.es/proteccion-datos

2025/10221

CVE-2025-10221